



Señores : **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA CRUZ

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL -UGEL- SAN IGNACIO

Asunto : Difusión del "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Referencia : **RDE N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente e informarles en relación al documento signado en la referencia; lo siguiente:

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación como servicio público es gratuita cuando es ofrecida por el Estado en todos sus niveles y modalidades y se complementa en la Educación Inicial y Primaria obligatoriamente, entre otros, con programas de alimentación; agrega en el inciso c) del artículo 13 que uno de los factores que interactúa para lograr calidad en la educación, mejorando la asistencia a clases es considerar una inversión mínima por alumno que comprenda, entre otros, la alimentación.

Mediante D.S. N° 008-2012; se crea el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma y en su literal a) del artículo 6, establece que los Comités de Alimentación Escolar constituyen una de las modalidades de gestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, constituidos por integrantes de la comunidad educativa, los cuales prestan el servicio alimentario de acuerdo a los recursos, protocolos y directivas que, para tal efecto, brinda dicho Programa.

La Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, aprueba la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica, que establece las funciones específicas del Comité de Alimentación Escolar en las Etapas de la prestación del servicio alimentario, desde la recepción, almacenamiento, preparación, distribución



y servido, y vigilancia del consumo de los alimentos.

A través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y sus normas complementarias y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que amplía los referidos plazos por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Mediante la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y el inicio de las clases presenciales para el 4 de mayo del 2020.

Mediante Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se dispone que en el marco de la estrategia de cogestión para la prestación del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que los Comités de Alimentación Escolar, conformados para la gestión del servicio alimentario del Programa en las instituciones educativas pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2, desarrollen sus actividades antes del inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020; y aprueba para tal fin el "Protocolo de atención de los Comités de Alimentación Escolar durante el periodo anterior al inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020", que establece los mecanismos para la preparación y distribución de los alimentos en las instituciones educativas de los quintiles antes mencionados.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, en particular a las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el artículo 44 establece que es deber primordial del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

La gestión de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas regulada en la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica (Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU), fué establecida teniendo en cuenta la asistencia física de la población estudiantil a las instituciones educativas, por lo cual se requiere la emisión de disposiciones normativas para la Gestión del servicio alimentario en Estados de emergencia, en favor de la población estudiantil más vulnerable

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Es por ello que el PNAE Qali Warma, emite la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, donde aprueba el "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", toda vez que optimiza la prestación del servicio alimentario puesto que en su contenido desarrolla etapas orientadas a la prestación de dicho servicio en escenarios regulares como en estados de emergencia que puedan afectar significativamente el servicio educativo, estableciendo para ello procedimientos para la distribución y preparación de los alimentos, donde resuelve lo siguiente:

9.3.2. Gestión del servicio alimentario en Estados de emergencia

a) Para el caso que se realice la distribución de alimentos para la preparación y consumo en el hogar

En esta etapa se considera la entrega de los alimentos a la madre o padre o apoderado de la usuaria o del usuario del servicio alimentario escolar para la preparación y su consumo en casa.

Para ello se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- i. La distribución se realiza de acuerdo a la cantidad de escolares matriculados.
- ii. Garantizar la distribución equitativa para el número de escolares matriculados y minimizar el fraccionamiento¹ y la manipulación excesiva que puedan generar contaminación de los alimentos.
- iii. El CAE publica en la puerta de la IIEE la cantidad de alimentos que debe recibir cada usuaria y usuario del servicio y el cronograma y horarios para la respectiva entrega, a fin de evitar aglomeraciones.
- iv. El CAE indica a las madres, padres o apoderados de las usuarias y los usuarios que deben acudir portando: DNI de la madre, padre o apoderado, DNI de la usuaria o el usuario y recipientes o bolsas limpias para la recepción de sus respectivos alimentos.
- v. Las y los integrantes del CAE y todos aquellos que participen en la distribución de los alimentos deben contar con indumentaria completa mandil, tapaboca, cubre cabello y guantes, además deben tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte y, sus manos deben encontrarse libres de objetos y adornos personales como joyas, relojes u otros, no estar enfermos.
- vi. La madre o padre o apoderados que participen en el recojo de los alimentos deben contar con protector naso bucal (tapaboca, mascarilla).
- vii. Una vez que la madre o padre o apoderada/o se encuentren en el interior de la IE debe dirigirse a lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse con alcohol en gel, en los puntos habilitados por el CAE para dicho fin y mantener la distancia mínima de 1 metro de persona a persona.
- viii. Los actores sociales pueden participar durante la distribución de los alimentos, verificando que se realice de manera transparente y equitativa a las usuarias y los

¹ **Fraccionar:** Dividir en partes o fracciones los alimentos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

usuarios del PNAEQW. De evidenciar alguna situación irregular, deben comunicarla de manera inmediata a la o el MGL y/o la UT del PNAEQW, para la toma de las acciones pertinentes.

- ix. El CAE debe contar con un padrón o registro de control, donde figura la cantidad de cada alimento entregado por cada usuaria y usuario, debiendo el padre o apoderado encargado del recojo firmar, colocar su DNI y huella digital.
- x. Finalizada la distribución de los alimentos, se suscribe el "Acta de distribución de alimentos", consignando la cantidad distribuida, las usuarias y los usuarios atendidos y alguna ocurrencia suscitada. Dicha acta debe estar firmada por todas las personas que hayan participado en dicha actividad.
- xi. En caso que algún padre o apoderado encargado de recoger los alimentos de las y los estudiantes no se constituya a la IE a recibir los mismos, durante las fechas establecidas en el cronograma de distribución, dichos alimentos se deben guardar en el almacén de la IE con el respectivo nombre de los estudiantes, para ser entregados posteriormente.
- xii. En caso se requiera realizar alguna consulta, las o los integrantes del CAE deben solicitar asistencia a la o el MGL correspondiente.

b) Para el caso que se realice la Preparación de alimentos y distribución (reparto) en las IIEE

De acuerdo a las características de la emergencia, en esta etapa se puede considerar la elaboración de las preparaciones y su distribución (reparto) en las IIEE a la madre o padre o apoderado de la usuaria o el usuario de PNAEQW para su consumo en casa,

En tal sentido y por lo antes expuesto, SOLICITO a usted:

1. Socializar RDE N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE con los directores, integrantes de CAEs y comunidad educativa en general de las instituciones educativas.
2. Comunicar a los directores de las instituciones educativas la importancia del cumplimiento de la normativa existente, y que al ser los productos del Programa Qali Warma bienes del estado, que tienen un objetivo, bajo ningún motivo deben ser usados para otros fines que no sean los establecidos en los lineamientos y normas tanto del programa como del sector educación.

Sin otro particular, y esperando contar con su valiosa colaboración y coordinación, quedo de Ud. agradecido.

Atentamente

Se adjunta RDE N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE